



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/1366 y 684/1588

20/09/2016

3295 y 3528

AUTOR/A: MULET GARCÍA, Carles (GMXS)

RESPUESTA:

El arroz es un cultivo en España de gran importancia socioeconómica en las regiones donde se produce. Dichas regiones, en algunos casos, tienen ciertas limitaciones para tener otras alternativas de cultivo, al ser zonas de marismas, estuarios, deltas y terrenos potencialmente salinos o de mal drenaje, lo cual afecta en cierta medida a la rentabilidad del cultivo.

Este producto cuenta además con la competencia de terceros países, con menores costes de producción, cuyas exportaciones entran en la Unión Europea a arancel cero sin limitación de cantidades (exportan bajo la iniciativa EBA-“*Everything but arms*”-, “todo menos armas”).

En este sentido, España junto con Italia y otros países productores, ha conseguido que la Comisión realice un seguimiento exhaustivo de las importaciones procedentes de estos países, lo que permite conocer de forma pormenorizada el impacto de dichas importaciones en nuestro sector y la evolución de las mismas.

Como medida de regulación de mercado, existe la posibilidad de que la Comisión abra la intervención pública de arroz cáscara, cuando la situación del mercado así lo requiera y mediante un acto de ejecución que se consultaría a los Estados Miembros. Esta medida tiene su marco legal en el Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios.

Adicionalmente, y en lo que se refiere a un posible incremento del precio de intervención, sería necesario modificar el Reglamento del Consejo (UE) nº 1370/2013 por el que se establecen medidas relativas a la fijación de determinadas ayudas y restituciones en relación con la organización común de mercados de los productos agrícolas o, en su caso, el Reglamento (UE) nº 1308/2013 antes mencionado, para actualizar por el procedimiento de codecisión los umbrales de referencia a los que se vincula dicho precio. A ello se añade que la evolución reciente de los precios comunitarios indica que sus cotizaciones están por encima de las de las últimas campañas y, por tanto, no parece que se justifique por el momento la modificación del precio de intervención.

Como ya se ha indicado, el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente es consciente de la importancia de este sector y, por ello ha decidido, en el marco de la última reforma de la PAC 2020 y en aplicación del Reglamento nº 1307/2013 sobre pagos directos, conceder una ayuda asociada, que ha entrado en vigor el año 2015, siendo su marco legal el Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la



agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.

Con ello se da continuidad al apoyo que venía recibiendo dicho sector en la anterior reforma, con el objetivo de garantizar la viabilidad económica del cultivo para permitir obtener una producción competitiva y mantener así las superficies cultivadas, especialmente en las zonas con menos alternativas. Así, en 2016, la superficie acogida a esta ayuda ha ascendido a 108.418 hectáreas, lo que ha supuesto que el importe unitario provisional de ayuda alcance los 111,694 euros /ha.

En cuanto a las prácticas de monopolio en este sector, en el citado Ministerio no consta dicha existencia tal y como menciona en su pregunta. No obstante, el organismo competente en esta materia es la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

El referido Ministerio está y continuará realizando un seguimiento pormenorizado del sector del arroz para seguir vigilante a la evolución del mercado y, en caso necesario, adoptar las medidas oportunas.

Madrid, 2 de marzo de 2017